

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO ALCALDICIO N° 604

N° INT.: 609

DOÑIHUE, 19 MAR. 2018

CONSIDERANDO:

El documento enviado por Técnico don Nelson Guerrero Rojas, por autoclave con calefactor quemado producto que el estanque quedo sin agua destilada (falla se produjo por error de manipulación del equipo, quedo sin agua).

VISTOS:

- 1.- Título I, artículo 4° de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Título V, de responsabilidad Administrativa de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 , Orgánica Constitucional de Municipalidades en su título II, párrafo 2, artículo 63.
- 4.- Lo dispuesto por Contraloría General de la República , a través de su resolución N° 323 de fecha 23 de mayo de 2013, resolución N° 178 de fecha 16 de abril de 2014 y circular N° 15700 del 16 de marzo de 2012.

DECRETO:

- 1.- Incóese Investigación Sumaria, a quienes resulten responsables, según lo mencionado en el Considerando del presente decreto.
- 2.- Nómbrase Investigador a Don Maximiliano Hiriarte González, categoría A, Nivel 15, Dentista CESFAM Municipal Lo Miranda y actuario Doña Camila Cifuentes Villegas, categoría C, Nivel 15, Tec. dental del CESFAM Municipal Lo Miranda.
- 3.- Anótese, comuníquese y regístrese los antecedentes que correspondan en plataforma Web de la Contraloría de la República denominada "Sistema de información y Control de Personal de la administración del estado", archívese.



**LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**RICARDO BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
ALCALDE**

RAG/LCB/JMS/RSP

Distribución:

- 1.- Arch. Depto. Salud
- 2.- Arch. Of. Partes.